

Bogotá D.C, Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio mil veintidós (2022). al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que vencido el termino, la parte demandante no subsana la demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración que la apoderada judicial allego escrito de subsanación el día 18 de julio de 2022 a las 18: 59 Horas, es decir a la 6:59 P-M., fuera del horario habilitado por CSJ de recepción de mensajes de datos, conforme el mensaje de no recepción



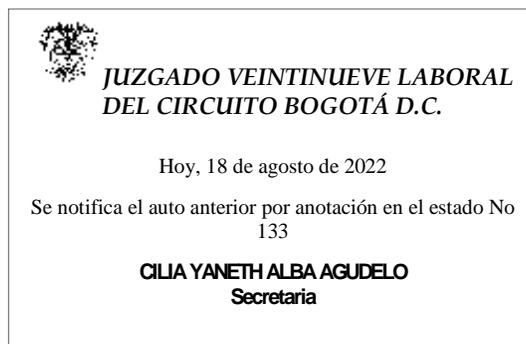
En consideración a que no se Subsana dentro del término, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f4d2109f4e6d16e63782eb19fbc56ec4c5fa8ff51b505a143b8df8e1af3c5b**

Documento generado en 17/08/2022 03:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>